I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

091417

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 11 SET. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5003/2009, del Departamento de Recursos Humanos el Memorándum N°510/319/2009 D.A.E.M., y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**Convenio de Servicio de Sala Cuna**", de fecha 13 de julio de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Jardín Infantil y Sala Cuna Pequitas**, representada legalmente por doña Edith Angélica Pávez Reveco, cédula de identidad N°5.310.793-1 mediante el cual establecen que:

2. La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña Claudia Venegas Muñoz, cédula de identidad N°11.858.488-0, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.

b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.

c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.

d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.

e) Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.

f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.

g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.

h) Guardar y dar conveniente atención a la menor **Amparo Gabriela Vilugrón Venegas**, cédula de identidad N°22.650.758-2, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes.

i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

3. Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

a) Cancelar la cantidad de $77.791, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/07/2009 y hasta el 31/12/2009.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 2027 0001417 /2009

b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $125.147, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

4. Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

5. El Municipio se reserva el derecho, en armonia con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

6. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

7. El convenio tendrá vigencia desde el 01/07/2009 y hasta el día 31/12/2009, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

8. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

9. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/imd

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0001417 /2009

Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M.
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Secplan
- Funcionaria
- Sala Cuna Pequitas
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA PEQUITAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 13 de julio de 2009, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "PEQUITAS", del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°05.310.793-1, representada legalmente por Doña EDITH ANGELICA PAVEZ REVECO, Cédula Nacional de Identidad N° 05.310.793-1, domiciliada en Avenida Argentina N°210, comuna de Maipú, en adelante e indistintamente, las que han establecido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. CLAUDIA VENEGAS MUÑOZ, Cédula de Identidad N° 11.858.488-0, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor AMPARO GABRIELA VILUGRON VENEGAS, Cédula de Identidad N° 22.650.758-2, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 77.791, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/07/2009 y hasta el 31/12/2009
2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $125.147, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

V°B° JEFE DAEM

Tercero : Los pagos se adecuaran a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/07/2009 y hasta el día 31/12/2009, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Octavo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Noveno : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando Doña EDITH ANGELICA PAVEZ REVECO, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

EDITH ANGELICA PAVEZ REVECO
RUN: N°05.310.793-1

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL